



TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

28 JUN. 2011

Registro _____	Firma _____
Hora _____	Folio _____

## Resolución Gerencial Regional

Nº 181 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTAS:**

Las Bases de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere la contratación de asfalto líquido RC-250 entregado en la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa";

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en la citada obra, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria,** para la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en obra, para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065 Tercera Etapa" que ejecuta la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 231,000.00 (Doscientos treinta y un mil 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 21 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**22 JUN. 2011**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proy. 037  
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



## Resolución Gerencial Regional

Nº 181-2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTAS:

Las Bases de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones como Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa, requiere la contratación de asfalto líquido RC-250 entregado en la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa";

Que, el artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo Nº 1017, establece que las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, las condiciones mínimas señaladas en el mismo, agregando que lo establecido en las Bases, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, por su parte el artículo 39º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que el Comité Especial elaborará las Bases de los procesos de selección a su cargo, las que de acuerdo al artículo 35º del mismo Reglamento, serán aprobadas mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, asimismo, el artículo 92º del Reglamento acotado establece las condiciones que deben contener las Bases de los procesos de selección por subasta inversa para el cumplimiento de la prestación, siguiendo lo establecido en el artículo 26º de la Ley en lo que resulte aplicable, entre otras condiciones mínimas que establezca el OSCE a través de directivas;

Que, el comité especial está remitiendo las bases para la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en la citada obra, las que deberán ser aprobadas por resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- Aprobar las Bases de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2011-GRA/GRTC, Primera Convocatoria**, para la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en obra, para la culminación de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha – Huanca Tramo Sincha – La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065 Tercera Etapa" que ejecuta la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, **por el valor referencial total de S/. 231,000.00 (Doscientos treinta y un mil 00/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de suministro por adquirir, las que en 21 folios y 04 anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proy. 037  
CDZ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
COMITÉ ESPECIAL DE SUBASTA INVERSA

Arequipa, 22 de junio del 2011

**OFICIO N° 026-2011-GRA/GRTC.C.E.S.I.P.**

Señor  
**ING. WALTER YANA MOTTA**  
**GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
Presente.-



**ASUNTO:**

Solicita Resolución de Aprobación de Bases del proceso por la contratación de suministro de Asfalto Líquido RC-250, entregado en la obra “Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (km. 0+000 al km. 12+065) Tercera Etapa”

**REFERENCIA:**

R.G.R. N° 178-2011-GRA/GRTC de fecha 20-06-10 sobre aprobación del Expediente de Contratación Reg. 3701-11

Es grato dirigirnos a Ud. con la finalidad de elevar a su Despacho el proyecto de bases del proceso de selección elaboradas por el Comité Especial de Subasta Inversa designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 034-2011-GRA/GRTC que se encargará de llevar adelante los procesos de selección por la modalidad de Subasta Inversa que realizará la Institución en el Ejercicio Presupuestal del 2011.

El proyecto de Bases corresponden al proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2011-GRA/GRTC por la contratación del suministro de Asfalto Líquido RC-250, entregado en la obra “Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (km. 0+000 al km. 12+065)” Tercera Etapa, según el Expediente de Contratación aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 178-2011-GRA/GRTC de fecha 20 de junio del 2011.

Asimismo, comunicamos a Ud. que el valor unitario aprobado es de S/. 10.50 por galón haciendo un valor referencial total de S/. 231,000.00, se ha tomado de la estructura de costos elaborado por el Área de Logística y Patrimonio y aprobado en el Expediente de Contratación.

Por consiguiente, los miembros del Comité Especial ponemos a su disposición el proyecto de Bases Administrativas para su aprobación, vía Resolución de acuerdo a lo que dispone el Art. 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de encontrarlas conforme.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

**ECO/LUIS CHAMBI BLANCO**  
**PRESIDENTE C.E.S.I.P.**  
**R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC**

**BACH. CONT/FLORENCE MARTINEZ M.**  
**MIEMBRO TITULAR C.E.S.I.P.**  
**R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC**

**SR. ROLANDO LINO ARCE**  
**MIEMBRO TITULAR C.E.S.I.P.**  
**R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC**

C.c.  
**Oficina Administrativa**  
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Área de Logística y Patrimonio  
Archivo  
**OFICINA ADMINISTRATIVA**

**PASE Logística y Patrimonio**  
PARA: *su conocimiento, su firma*  
y *para la ejecución de la licitación*  
*de los Bienes*, *22/06/2011*  
**AREQUIPA**



JJ  
ore

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA  
INVERSA ELECTRONICA N° 002-2011-GRA/GRTC**

**BASES**

**CONTRATACION DE ASFALTO LIQUIDO RC-250,  
ENTREGADO EN LA OBRA "MEJORAMIENTO DE  
LA CARRETERA SINCHA-HUANCA TRAMO  
SINCHA-LA YESERA (KM. 0+000 AL KM. 12+065)  
TERCERA ETAPA"**

**AREQUIPA-PERU  
2011**

**ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°  
002-2011-GRA/GRTC -Primera Convocatoria**

**1. GENERALIDADES**

**1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

NOMBRE: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa.  
DOMICILIO: Av. Guardia Civil N° 702 Distrito Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa  
RUC: 20370859877  
TELÉFONO: Central: 461813  
TELEFAX: Administración: 460912 Anexo: 103 Gerencia: 465001 Anexo: 105 Area Logistica y Patrimonio: 461813 Anexo: 112.

**1.2 OBJETO DEL PROCESO**

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa", según las especificaciones de la Ficha Técnica contenida en las presentes bases.

CÓDIGO DE FICHA TECNICA	DENOMINACIÓN DEL BIEN
B673651720001	ASFALTO LIQUIDO CUT BACK RC

**1.3 TÉRMINOS**

Cuando en las presentes Bases se mencione la palabra Ley, se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. La alusión al reglamento de la Ley, estará referida al Reglamento de la Ley D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias. Cuando se haga referencia a los Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa estará referido a la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD y en los casos que se aluda a la Entidad se tendrá como referido a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

**1.4 VALOR REFERENCIAL**

S/. 231,000.00 (Doscientos treinta y uno mil con 00/100 nuevos soles), suma que incluye los tributos y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del suministro a adquirir. El valor referencial se ha considerado a junio del 2011.

La propuesta económica que exceda del valor referencial según numeral 1.7 será devuelta por el Comité Especial, teniéndose por no presentada.

**1.5 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2011-GRA/GRTC de fecha 20 de junio del 2011.

**1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Se financiarán con Recursos de Donaciones y Transferencias.

**1.7 ITEM:**

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P/U	TOTAL S./.	DECREMENTO MINIMO S./.
1	Contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) ubicada a 23km. del Pueblo de Yura, camino a la Cantera Ojuly.	Galón	22,000	10.50	231,000.00	231,00

## 1.8 SISTEMA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

- Sistema de contratación:** Precios Unitarios.  
**Modalidad de selección:** Subasta Inversa Electrónica  
**Modalidad de ejecución:** No corresponde

## 1.9 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo III de la presente sección.

## 1.10 PLAZO DE ENTREGA

El bien materia de la presente convocatoria se entregará en la obra el plazo de un (1) día calendario a partir de la firma del contrato por el ganador de la Buena Pro y según lo indicado en la Orden de Compra emitida por la Entidad. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación.

## 1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley Marco N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, vigente hasta la promulgación de la Ley de la Carrera del Servidor Público y la Ley de Gestión del Empleo Público.
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG: Pacto de Integridad.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## 1.12 CALENDARIO DEL PROCESO

- |   |  |
|---|--|
| • Fecha de Convocatoria   | : El 22 de junio del 2011                              |
| • Oficina Encargada   | : Comité Especial de Subasta Inversa                   |
| • Fecha de inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas de participantes | : Del 23 al 28 de junio del 2011 hasta las 15:45 horas |
| • <b>APERTURA DE PROPUESTAS Y PERIODO DE LANCES</b>   | : El 30 de junio del 2011 de 09:00 a 11:00 horas       |
| • Otorgamiento de la buena pro  | : El 30 de junio del 2011 a las 11:30 horas.           |

## 1.13 REGISTRO DE PARTICIPACION, REGISTRO Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

El registro de los participantes se realizará a través del SEACE, en las fechas señaladas en el cronograma, para el efecto se procederá al pago de la suma de **S/. 10.00 (Diez con 00/100 nuevos soles)** por derecho de participación en Caja de la Entidad en el horario de **07:30 a 15:45 horas** o a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 101-044661 a nombre de Región Arequipa Transportes, debiendo faxear (461813 Anexo: 112) el voucher de pago, a fin de dar a conocer su participación en el proceso al que se inscribe.

#### **1.14 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ACTOS**

Los actos se realizarán en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Gobierno Regional Arequipa, sito en la Av. Guardia Civil N° 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento Arequipa.

#### **1.15 SOMETIMIENTO**

La participación del postor en el presente Proceso de Selección implica su pleno conocimiento y total sometimiento a lo establecido en las presentes Bases y Anexos.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley y su Reglamento.

### **2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

#### **2.1 CONVOCATORIA**

La Convocatoria se efectuará a través de su publicación en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), junto con las bases, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad.

#### **2.2 CALENDARIO**

El calendario del proceso de selección esta contemplado las fechas correspondientes a todas las etapas del desarrollo del proceso de selección según los plazos establecidos en el Artículo 96º del reglamento y su Convocatoria por Subasta Inversa Electrónica, se efectuará a través de su publicación en el SEACE.

#### **2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas, se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE, hasta la fecha y hora señalada en el calendario para tales efectos y se efectuará a través del SEACE.

#### **2.4 REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
  - ✓ Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
  - ✓ Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de Selección a través del SEACE.
  - ✓ Conocer la normativa aplicable al proceso.
  - ✓ Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
  - ✓ Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.
- b) Cuando la convocatoria contemple el pago de derecho de participación, deberá registrar los siguientes datos:
  - ✓ Lugar donde hizo el depósito (banco o entidad)
  - ✓ Número de boleta de depósito del banco o de la factura emitida en cada de la Entidad
  - ✓ Monto depositado
  - ✓ Fecha de depósito
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

## 2.5 REGISTRO DE PROPUESTAS

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. El registro se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

### a) DOCUMENTOS DE HABILITACION

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPIEDAD** en el sistema la documentación escaneada legible. (Probar con previa impresión de lo escaneado), teniendo en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son **\*.PDF y \*.DOC**, cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información

1. Declaración Jurada de Datos del postor.  
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. (**Anexo N° 01**)
2. Constancia de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN o el Ministerio de Energía y Minas.
3. Promesa Formal de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. (**Anexo N° 02**)  
La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. En caso de no establecerse en la promesa formal de consorcio las obligaciones, se presumirá que los integrantes del consorcio ejecutarán conjuntamente el objeto de convocatoria, por lo cual cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos exigidos en las Bases del proceso.  
Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades
4. Declaración Jurada de cumplimiento del plazo de entrega del bien. (**Anexo N° 03**)

**NOTA:** Como responsable de la veracidad de los documentos e información deberán llevar el **sello (de ser el caso)** y la **rúbrica** del postor según el **Art. 63º** del Reglamento

### b) PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total indicando además el precio unitario y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el periodo de Lances con Agentes Electrónicos. (**Anexo N° 04**)

Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

### c) CONFIGURACION DEL AGENTE ELECTRONICO

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- (i) El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en las Bases, y

- (ii) El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por el ítem.

Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos.

Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.

3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

## 2.6 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Cumple con las condiciones estipuladas en el Artículo 42º del Reglamento.
- b) Tiene vigente y habilitada su inscripción en el Registro de Proveedores de Bienes del Registro Nacional de Proveedores.
- c) Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicada en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección.

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

## 2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

### 2.7.1. APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

#### 1. Apertura de Propuestas

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico (valor de decremento y el precio límite inferior).

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. Cuando dos (2) o más postores presentan el mismo monto en la propuesta

económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

## 2. Lances con Agentes Electrónicos

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".
- b) Para efectuar el lance del siguiente postor, el Sistema restará al "menor precio" el decremento programado por este postor, pudiendo resultar que:
  - ✓ El precio obtenido sea mayor o igual que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema lo registrará como el nuevo "menor precio".
  - ✓ El precio obtenido sea menor que su precio límite inferior, en cuyo caso el Sistema registrará su precio límite inferior y lo excluirá de la siguiente ronda.
- c) El procedimiento continuará de la forma prescrita en el literal anterior con los agentes de las siguientes propuestas económicas, y en rondas sucesivas, hasta que quede sólo una propuesta con posibilidad de participar en la siguiente ronda; en ese momento, la propuesta económica que aún participa será declarada como ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos, con lo cual concluirá dicho ciclo.

Durante el desarrollo de los Lances con Agentes Electrónicos, el Sistema registrará el detalle de los lances efectuados en las rondas y el monto de la propuesta ganadora.

Al concluir el ciclo de Lances con Agentes Electrónicos para todos los ítems del proceso, el Sistema registrará los resultados finales, los cuales serán considerados como los precios de inicio para el ciclo de Mejora de Precios, quedando abiertos todos los ítems con propuestas válidas para el desarrollo de dicho ciclo.

### 2.7.2. MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LINEA

La Mejora de Precios permitirá que los postores cuyas propuestas económicas participaron en los Lances con Agentes Electrónicos puedan mejorar sus precios a través de lances sucesivos a ser realizados en línea.

La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en la convocatoria, el postor accederá al Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE, ingresando su clave y contraseña asignada por el Registro Nacional de Proveedores.
- b) El postor visualizará la propuesta económica ganadora de los Lances con Agentes Electrónicos (menor precio) y el monto de su propuesta.
- c) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el periodo indicado en la convocatoria, enviando lances sin considerar el decremento mínimo establecido por la entidad.
- d) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en la convocatoria para efectuar las mejoras de precios, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre aleatorio será determinada por el

Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

## **2.8 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACION**

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de propuestas y Periodo de Lances, la cual quedara registrada en el sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuara automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## **2.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases. Dicha documentación estará accesible a través del Sistema.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial, otorgará la Buena Pro al postor que ocupa el primer lugar, en caso de que alguna de ellas o ambas no reúnan dichos requisitos, se procederá a descalificarlas y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones requeridas en las Bases, el Comité Especial debe verificar la existencia como mínimo de dos (2) propuestas válidas.

## **2.10 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El Comité elaborará el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. El acta deberá ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.

## **2.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se entenderá que la buena pro ha quedado consentida si dentro de los cinco (05) días hábiles, no se ha interpuesto recurso de apelación.

## **2.12 RECURSO DE APELACION**

Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación ante el Titular de la Entidad, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

# **3. DEL CONTRATO**

## **3.1 NOTIFICACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad dentro del plazo dos (2) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, citará al postor ganador otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles, dentro del cual deberá presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En el supuesto que el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 139º del Reglamento.

### 3.2 REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Para la suscripción del Contrato se presentará previamente la siguiente documentación:

- a) Copia DNI del Representante Legal
- b) Copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa emitida por la Zona Registral correspondiente
- c) Copia de la escritura pública de constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizada
- d) Copia del RUC vigente de la empresa
- e) Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de corresponder
- f) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado
- g) Garantía de fiel cumplimiento y garantía adicional por el monto diferencial de la propuesta, si fuera el caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 155 y 156 del Reglamento
- h) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

### 3.3 GARANTIAS

Las garantías que debe presentar el contratista deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- **De fiel cumplimiento del contrato**

El postor ganador debe entregar a la Entidad una Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrata, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)**

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de aquél, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una carta fianza, como garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista

### 3.4 CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato.

El contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas del Título III del Reglamento de la Ley. En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado.

### **3.5 VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACION DE LA PRESTACION**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley, el contrato tendrá una vigencia de 30 días contados desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene y regirá hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.

### **3.6 DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de la prestación requerida y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165º y 168º del Reglamento, respectivamente.

De acuerdo con los artículos 48º de la Ley y 166º del Reglamento, en las Bases o el contrato podrán establecerse penalidades distintas a la mencionada en el artículo 165º del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

### **3.7 CERTIFICACION DE CALIDAD**

El ganador de la buena pro deberá entregar el certificado de calidad correspondiente, del bien en caso de requerir la Entidad. Dado, que la Ficha Técnica establece que es opcional la entrega de una certificación a través de la cual un tercero acreditado asegura por escrito que el bien entregado por el contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica respectiva. Cuando sea opcional para la Entidad exigir la entrega de dicha certificación, deberá establecerlo en la cláusula correspondiente de la pro forma del contrato.

### **3.8 SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las controversias que surjan sobre la ejecución contractual serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien presentado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

### **3.9 RECEPCION Y CONFORMIDAD**

**EL PLAZO DE ENTREGA DEL ASFALTO LIQUIDO RC-250 SERA DE 01 DÍA CALENDARIO Y EN UNA SOLA ENTREGA, EN LA OBRA UBICADO A 23 KM. DEL PUEBLO DE YURA, CAMINO A LA CANTERA OJULY,** a partir de la firma del contrato por el ganador de la Buena Pro y según lo indicado en la Orden de Compra emitida por la Entidad.

La recepción y conformidad es responsabilidad del órgano de administración o de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que ésta última disponga en sus normas de organización interna.

Para la conformidad, se requiere del informe del Residente de Obra, quien deberá verificar la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas necesarias.

De existir observaciones, se consignarán en el Acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

### 3.10 FORMA DE PAGO

La compra del asfalto líquido RC-250 se efectuará según lo indicado en el contrato y en la orden de compra, debiendo previamente contar con la conformidad de la Entidad. Se deberá facturar a nombre de GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, RUC N° 20370859877, con dirección Av. Guardia Civil 702 Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de diez (10) días luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

El pago se efectuará a través del abono directo en la cuenta bancaria abierta en las entidades del Sistema Financiero Nacional conforme lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 (Sistema Nacional de Tesorería); para cuyo efecto el proveedor comunicará a la Entidad su Código de Cuenta Interbancaria para su validación, mediante una Carta Autorización, según el modelo del **Anexo N° 05**, en la oportunidad que dé inicio formal a su relación contractual.

### 3.11 REAJUSTE DE LOS PAGOS

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los **REAJUSTES** previstos acorde con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura el listado oficial de la planta productora, que acredeite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los asfaltos.

### 3.12 EFECTOS DE LA CONFORMIDAD

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

### 3.13 CONSTANCIA DE PRESTACION

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad, es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar, como mínimo, la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubieran penalidades, hasta que éstas sean canceladas.

### 3.14 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en la presente sección o en las Bases se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Arequipa, junio del 2011

E.C. LUIS CHAMBI BLANCO  
PRESIDENTE T. C.E.S.I.P.  
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

BACH. CONCE. FLORENZO MARTINEZ M.  
MIEMBRO TITULAR C.E.S.I.P.  
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

SR. ROLANDO LINO ARCE  
MIEMBRO TITULAR C.E.S.I.P.  
R.G.R. N° 034-2011-GRA/GRTC

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 1. GENERALIDADES

El Asfalto líquido RC-250, se utilizará en la preparación de mezcla asfáltica para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huasca tramo Sincha-La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P/U	TOTAL S/.
1	Contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra ubicado a 23km. del Pueblo de Yura, camino a la Cantera OJuly.	Galón	22,000	10.50	231,000.00

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de un mes.

### 2. CRONOGRAMA DE ENTREGA

El producto deberá suministrarse en una sola entrega y en obra.

### 3. FICHA TÉCNICA APROBADA: ASFALTO LÍQUIDO CUT BACK RC

#### CARACTERISTICAS GENERALES

Denominación del Bien : ASFALTO LIQUIDO CUT BACK RC  
Denominación técnica : ASFALTO LIQUIDO CUT BACK RC  
Grupo/clase/familia : MAQUINARIA, VEHICULOS Y OTROS/MAQUINARIA PESADA /PLANTA DE ASFALTO EN CALIENTE

Nombre del Bien en el catalogo del MEF: PLANTA DE ASFALTO EN CALIENTE

Código : B673651720001

Versión : 1

Estado : Aprobada

Unidades de medida : GALONES

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE: del 24/10/2005 al 08/11/2005

Fecha de inscripción en el SEACE : 29/03/2006 13:09

Descripción general:

Los asfaltos líquidos cut back, cuyo fluidificante es aceite, relativamente poco volátil, de acuerdo al tiempo de curado determinado por la naturaleza del diluyente se designan con las letras RC (rapid curing ó curados rápidos) seguidas con el número correspondiente a la viscosidad cinemática que tienen.

#### RC-70/ RC-250/ RC-800/ RC-3000.

Los cementos asfálticos son asfaltos refinados o una combinación de asfalto refinado y aceite fluidificante de consistencia apropiada para trabajos de pavimentación. Estos pueden proceder de depósitos naturales, que son enormes lagos de asfalto mezclado con un material mineral, agua y otras impurezas. Una vez refinados se puede obtener hasta un 97% de bitúmen. Estos asfaltos refinados son muy duros y se les da la consistencia, mezclándolos con aceites o residuos provenientes de la destilación del petróleo de base asfáltica.

Anexos adjuntos:

#### CARACTERISTICAS TECNICAS

##### ESPECIFICACION DE ENSAYOS REQUERIDOS

- Viscosidad Cinemática
- Punto de Inflamación
- Destilación (190°, 225°, 260° y 316°)
- Residuo de la Destilación hasta 360°

Ensayos de residuos de la Destilación

Penetración

- Viscosidad

S  
Avell

- Ductilidad
- Solubilidad en tricloroetileno
- Agua

## REQUISITOS

Norma de Calidad

Norma de calidad acreditada por la Norma Técnica Peruana- NTP 321.028-2002.

Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 030-98-EM del 03 de agosto de 1998.

Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 045-2001-EM del 26 de julio de 2001.
- Decreto Supremo N° 045-2005-EM del 20 de octubre de 2005.

Reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 026-94-EM, del 10 de mayo de 1994.

Reglamento de medio ambiente para las actividades de hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 046-93-EM del 12 de noviembre de 1993.

Por parte del postor

Deberán contar con la debida autorización vigente e inscripción en el registro de la Dirección General de Hidrocarburos, acorde a los :

- Decreto Supremo N° 030-98-EM.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM.

Asimismo se deberá tener presente el Reglamento de Seguridad para el transporte de hidrocarburos.

- Decreto Supremo N° 026-94-EM.

## EXIGIR CERTIFICACIÓN

Opcional

## OTRAS ESPECIFICACIONES

Nota: para el llenado de esta ficha se ha considerado el nombre de Planta de asfalto en caliente del listado de bienes del MEF.

**ANEXO N° 01**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA  
Nº 002-2011-GRA/GRTC**

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con DNI N° ..... R.U.C. N° ....., con poder inscrito en la localidad de ..... en la Ficha N° ..... Asiento N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
Domicilio legal 2 en la ciudad de Arequipa (para efectos de notificaciones de ser el postor fuera de la ciudad de Arequipa)			
RUC		Teléfono	
			Fax

Autorización Municipal

Municipalidad	Nº de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Arequipa,.....

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

**ANEXO N° 02**

**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002-2011-GRA/GRTC**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 002-2011-GRA/GRTC**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Designamos al Sr. ...., identificado con D.N.I. Nº..... como representante legal común del Consorcio y fijamos nuestro domicilio legal común en....., para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y a suscribir con la Entidad ..... el contrato correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: ( ) % Participación

.....  
.....  
.....

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: ( ) % Participación

.....  
.....  
.....

Arequipa, .....

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Empresa 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal Empresa 2

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2011-GRA/GRTC**

Presente.-

Estimados Señores:

El que suscribe....., con (documento de identidad) Nº....., Representante Legal de la Empresa....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las presentes Bases, me comprometo a entregar el bien, en el plazo de 01 día calendario.

Arequipa, .....

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor/  
Razón Social de la empresa



#### ANEXO N° 04

#### CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores

**COMITÉ ESPECIAL**

**ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2011-GRA/GRTC**

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P/U	TOTAL S/.
1	Contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en obra ubicado a 23km. del Pueblo de Yura, camino a la Cantera Ojuly.	Galón	22,000		

El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Arequipa,.....

Firma y sello del representante legal  
Nombre / Razón social del postor



**ANEXO N° 05**

**CARTA AUTORIZACION**

Arequipa, ..... de ..... del 2011

Señor  
**ECO. VICTOR RIVERA VILCA**  
**Jefe Oficina Administrativa de la GRTC**  
Presente.-

**ASUNTO:**

Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el ..... (20 dígitos) y la razón social del titular de la cuenta es ....., agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco .....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser remitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o del Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal  
Debidamente acreditado ante la UE



### PROFORMA DE CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra, que celebra de una parte la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20370859877, con domicilio legal en Av. Guardia Civil 702 Paucarpata, representada por WALTER SAMUEL YANA MOTTA, identificado con DNI N° 29297212 y de otra parte ..... , con RUC N° ..... , con domicilio legal en ..... , inscrita en la Ficha N° ..... Asiento N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal, ..... , con DNI N° ..... , según poder inscrito en la Ficha N° ..... , Asiento N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

Con fecha ....., el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2011-GRA/GRTC** por la contratación de asfalto líquido RC-250 entregado en la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa" a ....., cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO**

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Arequipa que está encargada de ejecutar los planes, programas y actividades de los sectores Caminos y Circulación Terrestre y como tal requiere del aprovisionamiento de asfalto líquido RC-250, para la culminación de la obra "Mejoramiento de la Carretera Sincha-Huanca tramo Sincha-La Yesera (Km. 0+000 al Km. 12+065) Tercera Etapa".

#### **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/. ..... a todo costo, incluido IGV, por la contratación de 22,000 galones de asfalto líquido RC-250, entregado en la obra, por el precio unitario de S/. ..... por galón. Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en el plazo de diez (10) días luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD, no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza, salvo los **REAJUSTES** previstos acorde con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se presentará complementariamente conjuntamente con la factura el listado oficial de la planta productora, que acredite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza de los asfaltos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la prestación es de 30 días calendario a partir de la suscripción del contrato y hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

#### **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los

conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/....., a través de la carta fianza. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Adicional por el monto diferencial: S/....., de ser el caso, a través de la carta fianza, con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley. Para este caso, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo".

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164º del Reglamento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujetará a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley, y los artículos 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

En lo no previsto en este contrato, en la Ley y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º y 177º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ..... a los .....

"EL CONTRATISTA"

"LA ENTIDAD"